INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/ N° 1043 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM – 7144-2020-000147.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 07 de Diciembre de 2020

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOC/DCS/N° 1022/2020 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/54/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Nota de conformidad de la firmas proveedoras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 303/19, N° 305/19, N° 306/19 y N° 308/19 suscriptos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY SA, CATETERES Y AFINES SA, PROSALUD FARMA SA y EUROQUIMICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 33/2018 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES Y OTROS PARA EL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 303/19, N° 305/19, N° 306/19 y N° 308/19.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita ampliación de vigencia de los Contratos N° 303/19, N° 305/19, N° 306/19 y N° 308/19 suscriptos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY SA, CATETERES Y AFINES SA, PROSALUD FARMA SA y EUROQUIMICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 33/2018.-

El presente requerimiento se debe a la premura de contar con un plazo mayor de vigencia de los contratos en cuestión debido a la necesidad real existente relacionado con los productos adjudicados en la mencionada licitación, evitando el posible desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución".-

Asimismo informan cuanto sigue:

N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA HASTA	PRÓRROGA HASTA	% DE EJECUCIÓN
1	B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY SA	303/19	06/02/2021	06/02/22	42
2	CATETERES Y AFINES SA	305/19	07/02/2021	07/02/22	34
3	PROSALUD FARMA SA	306/19	06/02/2021	06/02/22	35
4	EUROQUIMICA SA	308/19	06/02/2021	06/02/22	20

Se observa entre los antecedentes las notas de conformidad de las firmas contratistas.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a***

NORA MURDOCH GUALANDI
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS
DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
pytyvõ Seguro Social, ñemoarandu ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
2021-04-22 11:21:04.615084-04

sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. e) Cuando la Contratante ya ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal".-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que se encuentra agregada en entre los antecedentes del presente expediente y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida de los Contratos N° 303/19, N° 305/19, N° 306/19 y N° 308/19 suscriptos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY SA, CATETERES Y AFINES SA, PROSALUD FARMA SA y EUROQUIMICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 33/2018 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES Y OTROS PARA EL IPS", resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosa al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

NORA MURDOCH GUIRLANDA
ABOGADA · MAT. Nº 7.125
DIRECTORA · DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Atentamente.-

Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

1048
03 DIC. 2020

2021-04-22 11:21:04.615084-04